

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 513-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y INGRID CAROLINA PLATA NAVAS CON C.C. [REDACTED] (EL CONTRATISTA).

CONSIDERACIONES

1. Que el **18 de diciembre de 2025**, se suscribió entre el **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República** e **INGRID CAROLINA PLATA NAVAS**, el Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. 513-25, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la organización, coordinación, manejo y seguimiento de las actividades protocolarias e implementación de la logística en las actividades a realizarse por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."*
2. Que en la cláusula segunda del clausulado del Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25**, se estableció el plazo de ejecución **hasta el 31 de julio de 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo inicio de la cobertura ante la ARL).
3. Que el 18 de diciembre de 2025 se expidió el registro presupuestal No. 1353625, el Compromiso de Vigencia Futura No. 2325. Por lo cual el inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25** fue a partir del 19 de diciembre de 2025.
4. Que en la cláusula tercera del clausulado del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25**, se estableció el valor del mismo hasta en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$166.032.343)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato., distribuidos por vigencia así:

Para la vigencia 2025 la suma mensual de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$21.534.675)**.

Para la vigencia 2026 la suma mensual de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$22.180.715)**.
5. Que mediante el memorando **MEM26-00034246 / GFPU 13081010** del 16 de julio de 2026 y el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, el supervisor del Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25**, solicitó prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 y, adicionar al valor de este la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$88.722.860,00)**, justificación que consta en la solicitud y formato mencionados.
6. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 513-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y INGRID CAROLINA PLATA NAVAS CON C.C. [REDACTED] (EL CONTRATISTA).

7. Que la suscripción de la presente prórroga No. 1 y adición No. 1 se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.
8. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la buena fe por cada parte.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; artículo que igualmente en su parágrafo establece el límite de adición de los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial.
10. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente prórroga No. 1 y adición No. 1, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.
11. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por el solicitante, es importante precisar que la presente prórroga No. 1 y adición No. 1 al Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25**, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área solicitante quien por lo mismo valida su correspondencia y pertinencia.
12. Que en la cláusula décimas sexta del clausulado del Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25**, se estableció lo siguiente:
"Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**."

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25** hasta el **30 de noviembre de 2026**.

SEGUNDA. ADICIONAR el valor del Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25**, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$88.722.860,00)**, por lo cual, el nuevo valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$254.755.203,00)**., incluidos, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 513-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y INGRID CAROLINA PLATA NAVAS CON C.C. [REDACTED] (EL CONTRATISTA).

VIGENCIA	VALOR
2025 (1 de diciembre a 31)	\$10.767.338
2026 (1 de enero a 30 de noviembre)	\$243.987.865
TOTAL	\$254.755.203

PARÁGRAFO: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 expedido el 02 de enero de 2026, adicionado el 12 de junio de 2026.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25** y su clausulado, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de las garantías allegadas con el contrato respecto de sus vigencias y sumas aseguradas, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del clausulado del Contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. **513-25** y según los términos del presente documento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación, el modificadorio de la garantía al Área de Contratos.

QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente adición y prorroga, el memorando remitido por la supervisión y demás documentos adjuntos a éste.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA: El presente documento, es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRES Y APELLIDOS
Proyectó	Jhoan Stivens González Correa - Contratista
Revisó	Lady Lorena Riascos Ortiz-Contratista
	Jordanni Orejuela Toro Jefe (E) Area de Contratos
Aprobó	Claudia Lorena Moreno Rojas Directora Administrativa y Financiera /Ordenadora del Gasto

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República